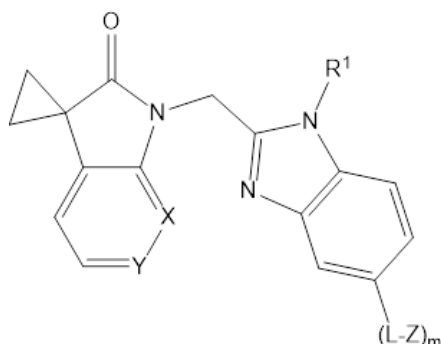


REIVINDICACIONES

1. Un compuesto que es un benzimidazol de fórmula (I):



Fórmula (I)

Donde:

- uno de X e Y es un átomo de N o un átomo de C sustituido, y el otro es CH;
- L es un enlace sencillo, alquileo C₂₋₃, alquenileno C₂₋₃ o alquinileno C₂₋₃;
- R¹ es alquilo C₁₋₆, alqueno C₂₋₆, alquino C₂₋₆, cicloalquilo de 3 a 10 miembros, heterocíclico de 5 a 10 miembros o heteroarilo de 5 a 12 miembros, cada uno de los cuales está no sustituido o sustituido;
- Z es halo, haloalquilo C₁₋₆, nitro, -CN, -N(R²)₂, -OR², -SR², -S(=O)R² o -S(=O)₂R²
- cada R² es independientemente hidrógeno, alquilo C₁₋₆, alqueno C₂₋₆, alquino C₂₋₆, en el que dichos grupos alquilo, alqueno y alquino están no sustituido o sustituidos; y
- m es 0 o 1;

o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

2. Un compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, en el que uno de X e Y es un átomo de N o un átomo de C sustituido con un átomo de halógeno, y el otro es CH.
3. Un compuesto según la reivindicación 2, en el que uno de X e Y es un átomo de N o C sustituido con un átomo de flúor, y el otro es CH.
4. Un compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en el que L es un enlace sencillo o alquileo C₁₋₃.
5. Un compuesto según la reivindicación 4, en el que L es un enlace sencillo o alquileo C₁.

6. Un compuesto según cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en el que R¹ es alquilo C₃₋₆, alqueniilo C₃₋₆, cicloalquilo de 5 ó 6 miembros, heterocíclico de 5- ó 6 miembros o heteroarilo de 5 o 6 miembros, de los cuales está sin sustituir o sustituido.
7. Un compuesto de acuerdo con la reivindicación 6, en el que R¹ es alquilo C₃₋₆, alqueniilo C₃₋₆, cicloalquilo de 5 ó 6 miembros o heterocíclico de 5 ó 6 miembros, cada uno de los cuales está sin sustituir o sustituido con uno o más grupos independientemente seleccionados entre átomos de halógeno y grupos -OH.
8. Un compuesto de acuerdo con la reivindicación 7, en el que R¹ es alquilo C₅₋₆, que está sin sustituir o sustituido con uno, dos, tres o cuatro átomos de halógeno, R¹ es cicloalquilo de 6 miembros sustituido con uno, dos, tres o cuatro -grupos OH, o R¹ es heterocíclico de 6 miembros sin sustituir.
9. Un compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en el que Z es -N(R²)₂, -OR², un átomo de halógeno o haloalquilo C₁₋₆.
10. Un compuesto según la reivindicación 9, en el que Z es -N(R²)₂ o un átomo de halógeno.
11. Un compuesto según la reivindicación 10, en el que Z es NH₂ o un átomo de cloro.
12. Un compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en el que cada R² es independientemente de hidrógeno o alquilo C₁₋₄.
13. Un compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en el que m es 1.
14. Un compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, en el que, en la fórmula (I):
 - uno de X e Y es un átomo de N o C sustituido con un átomo de flúor, y el otro es CH;
 - R¹ es alquilo C₅₋₆, que está no sustituido o sustituido con uno, dos, tres o cuatro átomos de flúor, o tetrahidropiano no sustituido
 - m es 1
 - L es un enlace sencillo o alquilenio C₁; y
 - Z es NH₂ o un átomo de cloro.
15. Un compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, que está seleccionado de:
 - 1'-{[5- (aminometil)-1-(4,4,4-trifluorobutil)-1H-1,3-benzodiazol-2-il] metil}-6'-fluoro-1', 2' dihidrospiro [ciclopropano-1,3'- indol]-2'-ona;
 - 1'- ((5- (aminometil)-1-(4,4,4-trifluorobutil)-1H-benzo[d]imidazol-2-il)metil)espiro [ciclopropano-1,3'-pirrolo [2,3-b] piridin]-2'(1' H)-ona;
 - 1'-((5-cloro-1-(tetrahidro-2H-piran-4-il)-1H-benzo[d]imidazol-2-il)metil)espiro [ciclopropano-1,3'-pirrolo[2,3-c]piridin]-2'(1'H)-ona;
 - 1'-((5-(aminometil)-1-isopentil-1H-benzo[d]imidazol-2-il)metil)espiro [ciclopropano-1,3'-pirrolo[2,3-b]piridin]-2'(1'H)-ona;
 - 1'-((5-(aminometil)-1-isopentil-1H-benzo[d]imidazol-2-il)metil)espiro [ciclopropano-1,3'-pirrolo[2,3-c]piridin]-2'(1'H)-ona; y

- 1'-((5-(aminometil)-1-(tetrahidro-2H-piran-4-il)-1H-benzo[d]imidazol-2-il)metil)-6'-fluorospiro[ciclopropano-1,3'- indolin]-2'-ona;
- 1'-((5-(Aminometil)-1-((1R,4R)-4-hidroxiciclohexil)-1H-benzo[d]imidazol-2-il)metil)-6'-fluorospiro [ciclopropano-1,3'- indolin]-2'-ona

Y sus sales farmacéuticamente aceptables.

16. Una composición farmacéutica que comprende un compuesto como se define en cualquiera de las reivindicaciones de 1 a 15, y un vehículo o diluyente farmacéuticamente aceptable.
17. Un compuesto como se define en cualquiera de las reivindicaciones de 1 a 15, para uso en el tratamiento del cuerpo humano o animal para terapia.
18. Un compuesto como se define en cualquiera de las reivindicaciones de 1 a 15 para su uso en el tratamiento o prevención de una infección por RSV.
19. Uso de un compuesto como se define en cualquiera de las reivindicaciones de 1 a 15, en la fabricación de un medicamento, para su uso en el tratamiento o prevención de una infección por RSV.
20. Un método para tratar un sujeto que padece o es susceptible a una infección por RSV, método que comprende administrar a dicho sujeto una cantidad eficaz de un compuesto como se define en cualquiera de las reivindicaciones de 1 a 15.
21. Un producto que contiene:
 - (a) un compuesto como se define en cualquiera de las reivindicaciones de 1 a 15; y
 - (b) uno o más agentes terapéuticos adicionales;

Para uso simultáneo, separado o secuencial en el tratamiento de un sujeto que sufre o es susceptible a una infección por RSV.
22. Un producto de acuerdo a la reivindicación 20, en que el agente terapéutico es:
 - i. Un inhibidor de la proteína de nucleocápside (N) de RSV;
 - ii. otro inhibidor de proteína de RSV, tales como los que inhiben la proteína fosfoproteína (P) y la proteína grande (L);
 - iii. un anticuerpo monoclonal anti-RSV, tales como los anticuerpos de la proteína F;
 - iv. un compuesto inmunomodulador de receptores tipo Toll;
 - v. otro antiviral del virus respiratorio, tales como compuestos anti-gripe y anti-rinovirus; y/o
 - vi. un compuesto antiinflamatorio.
23. Una composición farmacéutica que comprende (a) un compuesto como se define en cualquiera de las reivindicaciones de 1 a 15, y (b) uno o más agentes terapéuticos adicionales, como se define en la reivindicación 21 ó 22, junto con un vehículo o diluyente farmacéuticamente aceptable.